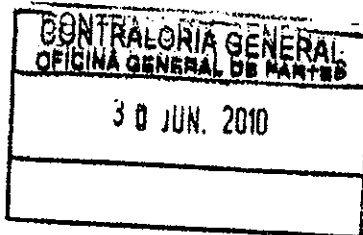




Gobierno de  
**CHILE**

SERVICIO NACIONAL  
DE LA MUJER

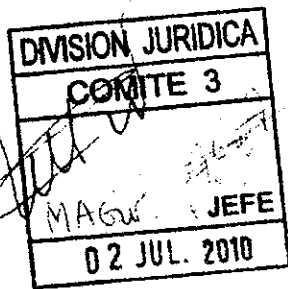
MPLV/MTVM/LRS/MSC



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER.

SANTIAGO, 29 DE JUNIO DE 2010

RESOLUCIÓN Nº 180.-



**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fue fijado, por el D.F.L. Nº 1 (Ley 19.653), de 13 de Diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; artículo 4º, de la Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Decreto Supremo Nº 168 de 2010, del Ministerio del Interior; Ley Nº 20.407, de Presupuesto del Sector Público para el año 2010, y Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**TOMADO RAZON  
CON ALCANCE**

19 JUL 2010  
Contralor General  
de la República

039750

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley Nº 20.407, de Presupuesto del Sector Público, para el año 2010, impuso al Servicio Nacional de la Mujer la obligación de transferir a la Fundación PRODEMU, la cantidad de M\$ 6.867.821 para el financiamiento de las actividades, programas y funcionamiento de la Fundación, incluidas las remuneraciones de su personal y de todo otro gasto que la mencionada Ley permita pagar con dichos fondos.
2. Que, en virtud de lo anteriormente señalado, SERNAM y la Fundación PRODEMU, suscribieron un convenio de transferencia de fondos, el día 23 de Diciembre de 2009, y sancionado mediante Resolución Nº 183 de 2009, de SERNAM.
3. Que, mediante los oficios ordinarios Nº 020 y Nº 023 de 2010, la Fundación PRODEMU, solicita a SERNAM, la modificación del convenio señalado precedentemente, en el único sentido de sustituir la descripción de la cláusula tercera, Ítem de personal, dentro del marco de la glosa Nº6, de la Ley 20.407, en atención a las necesidades de la Fundación de realizar una modificación tanto desde el punto de vista organizacional, como del personal, estimando que los actuales términos de descripción no resultan claros.



4. Que, la celebración de dicha modificación de Convenio requiere de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sancione.
5. Que, la participación del Servicio Nacional de la Mujer no se agota en la simple entrega de los recursos sino a la puesta en marcha del resto de los mecanismos que en definitiva procuran el desarrollo de la fundación Prodemu, dentro del marco legal.

**RESUELVO:**

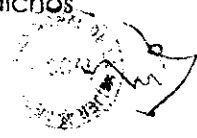
**Artículo 1°** Apruébase la modificación de Convenio de Transferencia de Fondos, suscrito el 23 de junio de 2010, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, celebrado el 23 de diciembre de 2009, cuyo tenor es el siguiente:

//"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS - SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER"//

En Santiago de Chile, a 23 de junio de 2010, entre el Servicio Nacional de la Mujer, representado por su Ministra Directora, señora Carolina Schmidt Zaldívar, Cédula Nacional de Identidad N° 7.052.890-8, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1389, Santiago, en adelante e indistintamente "SERNAM" o "El Servicio", por una parte y por la otra Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer - PRODEMU representada por su Directora Ejecutiva Nacional, señora María Cristina De La Sotta Fernández, Cédula Nacional de Identidad N° 9.842.456-3, y por el señor Juan Fernández De Castro Peñafiel, Director de Administración y Finanzas de las Fundaciones de la Presidencia de la República, Cédula Nacional de Identidad N° 15.365.246-5, todos domiciliados para estos efectos en calle Salvador Sanfuentes N° 2357, Santiago, en adelante e indistintamente PRODEMU o "la Fundación", se ha convenido en modificar el Convenio de Transferencia de Fondos, suscrito entre las partes con fecha 23 de diciembre de 2009 y sancionado mediante Resolución N° 183 de 2009, del Servicio Nacional de la Mujer, en la siguiente forma:

**PRIMERO: Antecedentes**

El Servicio Nacional de la Mujer, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 20.407, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2010, acordó formalizar con la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, un convenio que especificó la obligación que la citada Ley ha impuesto al Servicio de transferir a la Fundación, con cargo al monto consultado en el Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer, para el año 2010, la cantidad de M\$ 6.867.821 (seis mil ochocientos sesenta y siete millones ochocientos veintiún mil pesos) destinados al financiamiento de las actividades, programas y funcionamiento de la Fundación, incluidas las remuneraciones de su personal y de todo otro gasto que la Ley N° 20.407 permita pagar con dichos fondos, como asimismo, la obligación que, a su vez, por la aludida norma se impone a la Fundación, de emplear dichos



recursos sólo en las finalidades expresados en el convenio suscrito entre ambas Instituciones.

En conformidad a lo anterior, el convenio fue suscrito entre las partes el día 23 de Diciembre de 2009, y sancionado mediante Resolución N° 183 de 2009, de SERNAM.

De acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera de dicho convenio, SERNAM transfirió a PRODEMU la suma de \$4.699.094.000.- (cuatro mil seiscientos noventa y nueve millones noventa y cuatro mil pesos) para ser usados en el Ítem "II Personal", cuya descripción comprende ... "las erogaciones por concepto de remuneraciones y de bienestar del personal de casa matriz y regiones, de acuerdo con las regulaciones legales y contractuales aplicables en la materia, tales como: remuneraciones, incentivos, artículos de seguridad, y otros relacionados de similar naturaleza, que constituyan costo del empleador".

En relación a lo anterior y mediante los oficios ordinarios N° 020 y N° 023 de 2010, la Fundación PRODEMU, solicita a SERNAM, en definitiva, la modificación del convenio suscrito entre las partes, en el único sentido de sustituir la descripción de la cláusula tercera, ítem de personal, dentro del marco de la glosa N°6, de la Ley 20.407, en atención a las necesidades de la Fundación de realizar una modificación tanto desde el punto de vista organizacional, como del personal, y que a su juicio, el actual texto no determinaría claramente su alcance.

**SEGUNDO: Objeto de la Modificación.**

Por este acto, las partes vienen en modificar la descripción del Ítem "II Personal", de la Cláusula Tercera del Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 23 de diciembre de 2009 y aprobado por Resolución N° 183, del Servicio Nacional de la Mujer, en el único sentido de establecer como su descripción lo siguiente:

"

ITEM	Presupuesto 2010 \$	Descripción
II Personal	\$4.699.094.000	Comprende las erogaciones destinadas a gastos en personal, incluidas las remuneraciones y del bienestar del personal de casa matriz y regiones, de acuerdo con las regulaciones legales y contractuales aplicables en la materia, tales como: remuneraciones, incentivos, artículos de seguridad y otros relacionados de similar naturaleza..

"



**TERCERO: Constancia**

El Convenio de Transferencia de Fondos, suscrito entre las partes con fecha 23 de diciembre de 2009, rige plenamente en todo aquello que no ha sido expresamente modificado por el presente instrumento.

**CUARTO: Personerías**

La representación con la que comparece la señora María Cristina De La Sotta Fernández y del señor Juan Fernández De Castro Peñafiel, consta de Escritura Pública de fecha 31 de marzo de 2010, otorgada en la Notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego.

La representación con la que comparece la señora Carolina Schmidt Zaldívar por el Servicio Nacional de la Mujer, consta del acto de su designación como Ministra de Estado, dispuesta por el Decreto Supremo N° 168, de fecha 11 de Marzo de 2009, del Ministerio del Interior.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

**QUINTO: Suscripción y ejemplares**

La presente modificación de Convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

**Artículo 2°** Se deja constancia que la suscripción del presente instrumento no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**



**CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR**  
**MINISTRA DIRECTORA**  
**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**

**Distribución**

Dirección  
Subdirección.  
Fiscalía.  
Dep. de Administración y Finanzas.  
Fundación PRODEMU  
Oficina de Partes.

